



# Asamblea General

Distr. limitada  
2 de noviembre de 2006  
Español  
Original: inglés

---

Sexagésimo primer período de sesiones

## Tercera Comisión

Tema 67 b) del programa

**Promoción y protección de los derechos humanos: cuestiones relativas a los derechos humanos, incluidos distintos criterios para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales**

**Belarús: proyecto de resolución**

### **Inadmisibilidad de las violaciones de los derechos humanos cometidas mediante la práctica de la detención secreta y los traslados ilegales en la lucha contra el terrorismo**

*La Asamblea General,*

*Guiada* por los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>1</sup>, los pactos internacionales de derechos humanos<sup>2</sup> y otros instrumentos pertinentes de derechos humanos,

*Reafirmando* que todos los Estados Miembros tienen el deber de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales y de cumplir con sus obligaciones internacionales en virtud de los diferentes instrumentos internacionales en la materia,

*Recordando* el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005<sup>3</sup>, y su disposición específica de que los Estados deben asegurarse de que toda medida que se tome para combatir el terrorismo respete las obligaciones contraídas en virtud del derecho internacional, en particular las normas de derechos humanos, el derecho relativo a los refugiados y el derecho internacional humanitario,

*Teniendo presentes* la resolución 1507 (2006) y la recomendación 1754 (2006) de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa, así como el informe del Grupo de Trabajo sobre la detención arbitraria<sup>4</sup>,

---

<sup>1</sup> Resolución 217 A (III).

<sup>2</sup> Resolución 2200 A (XXI), anexo.

<sup>3</sup> Resolución 60/1.

<sup>4</sup> E/CN.4/2006/7.



*Reconociendo* que la cooperación internacional para combatir el terrorismo debe realizarse respetando estrictamente el derecho internacional, inclusive la Carta de las Naciones Unidas y las convenciones y protocolos internacionales pertinentes,

1. *Expresa su grave preocupación* ante:

a) Los numerosos abusos de los derechos humanos cometidos mediante la práctica de la detención secreta y los traslados ilegales entre Estados de detenidos sospechosos de participar en actividades terroristas;

b) La participación de numerosos países en la práctica de la detención secreta y los traslados ilegales entre Estados;

c) La privación a cientos de presuntos sospechosos de sus derechos humanos básicos, incluido el derecho a un juicio justo, y la negación a esos sospechosos de las formas más elementales de protección jurídica, mediante su detención o traslado ilegales;

d) La detención de presuntos sospechosos durante un período indefinido de manera secreta y sin brindarles las garantías legales básicas;

e) El transporte ilegal de detenidos en aeronaves civiles y el uso de aeropuertos civiles o bases aéreas militares como plataformas para el traslado ilegal de detenidos;

f) Los casos de malos tratos, tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes de personas detenidas secretamente bajo sospecha de participar en actividades terroristas;

g) La aceptación de información proporcionada mediante interrogatorio por los presuntos sospechosos en régimen de detención secreta;

h) Las violaciones generalizadas de varios marcos jurídicos nacionales que prohíben las acciones mencionadas;

2. *Exhorta* a los Estados Miembros a:

a) Respetar, en la lucha contra el terrorismo, los compromisos contraídos en virtud de los pactos internacionales de derechos humanos<sup>2</sup> y otros instrumentos internacionales de derechos humanos, incluidas las disposiciones referentes al derecho a la libertad y la seguridad personales, la libertad de circulación y la libre elección del lugar de residencia, así como el derecho a no ser objeto de tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes ni de arresto arbitrario;

b) Eliminar la práctica de centros secretos de detención y traslados ilegales entre Estados de presuntos sospechosos y asegurar que las medidas de lucha contra el terrorismo se ajusten a los principales instrumentos internacionales de derechos humanos y sean compatibles con el estado de derecho;

c) Asegurar que nadie sea detenido de manera arbitraria o secreta en su territorio nacional ni en los territorios que se encuentran bajo su control efectivo;

d) Poner fin a los casos de malos tratos, torturas y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes de presuntos sospechosos;

e) Perfeccionar los marcos jurídicos nacionales con el fin de reforzar los mecanismos de rendición de cuentas por abusos de los derechos humanos cometidos en la aplicación de medidas contra el terrorismo, y mejorar las disposiciones jurídicas que regulan las actividades de los servicios exteriores en el territorio nacional de otros Estados Miembros;

f) Alentar una investigación imparcial, eficaz y exhaustiva de cualquier denuncia seria de utilización de un territorio nacional como plataforma para la detención secreta o los traslados ilegales;

g) Asegurar el procesamiento de toda persona responsable de violaciones de los derechos humanos relacionadas con detenciones secretas o traslados ilegales;

3. *Exhorta* a los titulares de los mecanismos de derechos humanos correspondientes a que pongan de relieve en sus informes los casos de detención secreta y traslado ilegal, y a que hagan recomendaciones para prevenir la práctica de la detención secreta y los traslados ilegales;

4. *Pide* al Secretario General que señale la presente resolución a la atención de los órganos y los mecanismos pertinentes de derechos humanos del sistema de las Naciones Unidas.

---